



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0228

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas para la Escuela Rural Mixta El Piñon, ubicada en el corregimiento de Sabana de Bubeta en jurisdicción del Municipio de La Gloria - Cesar, presentada por el municipio de La Gloria-Cesar con identificación tributaria No 800.096.599-3"

La Directora General (e) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 v

CONSIDERANDO

Que el señor Jorge Eliecer Toro Rodríguez identificado con cédula No. 5.047.630, actuando en su calidad de Alcalde Municipal de la Gloria -Cesar con identificación tributaria No 800.096.599-3, solicitó a Corpocesar, permiso de exploración en busca de aguas subterráneas para la Escuela Rural Mixta El Piñon, ubicada en el corregimiento de Sabana de Bubeta en jurisdicción del Municipio de La Gloria - Cesar.

Que mediante oficio del 4 de noviembre de 2020, con reporte de envío de fecha 5 de noviembre de 2020, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas para la Escuela Rural Mixta El Piñon, ubicada en el corregimiento de Sabana de Bubeta en jurisdicción del Municipio de La Gloria - Cesar, presentada por el municipio de la

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1 n FECHA: 27/02/2015





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

2 4 MAY 2021 Continuación Resolución Nº de de la cual se decreta el desistimiento del permiso de exploración en busca de aguas subterráneas para la Escuela Rural Mixta El Piñon, ubicada en el corregimiento de Sabana de Bubeta en jurisdicción del Municipio de La Gloria - Cesar, presentada por el municipio de La Gloria-Cesar con identificación tributaria No 800.096.599-3"

Gloria -Cesar con identificación tributaria No 800.096.599-3, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 144-2020.

ARTICULO TERCERO: Notifiquese al Alcalde Municipal de la Gloria -Cesar con identificación tributaria No 800.096.599-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

2 4 MAY 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental Proyectó: Liliana María Villalobos Pérez – Abogada Contratista 1 Expediente No CGJ-A-144-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015